

CONSTANCIA

Señor Juez le informo que transcurrido el término concedido para solicitar aclaración o complementación al dictamen genético, las partes no realizaron ningún pronunciamiento. Sírvasse proveer.

Turbo, 1^{ro} de junio de 2022



Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Dos de junio de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de sustanciación N° 259
Radicado N°	05 837 31 84 001 2019 00335 00
Proceso:	Investigación de la Paternidad
Demandante:	Virginia del Carmen Centenaro Villegas Representante legal de la adolescente Erllys Yadith Centenaro Villegas
Demandado:	Jhon Jairo Pérez Medina
Decisión:	Aprueba Dictamen Perical

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Verbal de Investigación de Paternidad promovido por la señora Virginia del Carmen Centenaro Villegas por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Defensoría Pública de Urabá, en interés y representación de la adolescente ERLYS YADITH CENTENARO VILLEGAS, en contra del señor JHON JAIRO PÉREZ MEDINA con el número de radicación de la referencia. **SE APRUEBA** el Informe Pericial- Estudio Genético de Filiación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante en el archivo 5 del expediente digital

NOTIFIQUESE



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **03 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.


NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)